

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.



Andrés Ocampo.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:
Asunto:
Radicado:
Ejecutante:
Ejecutada:
Auto Interlocutorio:

Ejecutivo singular
Auto modifica liquidación crédito
63.190.40.89.001.2023.00018.00
RCI Colombia SA Compañía de Financiamiento
Angie Lorena Isaza Nieto
No. 608

El juzgado modificará la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que se evidencia que los intereses se han liquidado a una tasa diferente a la fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que se evidencia que, en el mes de enero de 2023, se liquidaron 31 días cuando en el auto admisorio de la demanda se indicó que los intereses moratorios se causaban desde el día 17 de enero de 2023, por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

Es importante indicar que no se debe aplicar directamente la tasa efectiva anual dado que la tasa efectiva es una función exponencial, ni dividir ésta en doce para hallar el interés mensual. Para la liquidación de intereses es necesario que se realice la conversión de la tasa efectiva a una equivalente nominal; pues última ésta al ser una función lineal se puede aplicar para realizar el cálculo pertinente.

- 1. Capital:**

\$17.659.608
- 2. Liquidación Interés de mora:**

\$ 4.182.997

INTERES EFECTIVO ANUAL	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL	TASA NOMINAL DIARIA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR MORA
43,26%	36,49%	3,0411%	0,1014%	17-ene-23	31-ene-23	\$250.620
45,27%	37,93%	3,1608%	0,1054%	1-feb-23	28-feb-23	\$520.971

46,26%	38,63%	3,2192%	0,1073%	1-mar-23	31-mar-23	\$587.447
47,09%	39,21%	3,2679%	0,1089%	1-abr-23	30-abr-23	\$577.095
45,41%	38,03%	3,1691%	0,1056%	1-may-23	31-may-23	\$578.300
44,64%	37,48%	3,1234%	0,1041%	1-jun-23	30-jun-23	\$551.586
44,04%	37,05%	3,0877%	0,1029%	1-jul-23	31-jul-23	\$563.455
43,13%	36,40%	3,0333%	0,1011%	1-ago-23	31-ago-23	\$553.522
				TOTAL		\$4.182.997

Valor capital:

\$17.659.608

Valor intereses de mora:

\$ 4.182.997

Total:

\$21.842.605

Esta liquidación se elaboró para el periodo comprendido entre el 17 de octubre a 31 de agosto de 2023.

Por otra parte, verificado el proceso de la referencia en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, se evidencia que no se han constituido depósitos judiciales a favor de este proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito elaborada en este auto, por concepto de capital y los intereses moratorios adeudados, en la suma de \$21.842.605.

Notifíquese,

Firmado Por:

German Alonso Ospina Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Código de verificación: **cc3c18e4fff963f54daeea5d5b4c3baa9b611ff91e8dbe1df1d7a83d323d25d5**
Documento generado en 07/09/2023 02:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>